

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---



PODER LEGISLATIVO

---

H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**

LXVIII • 2018 - 2021

*MARTES 02 DE OCTUBRE DE 2018*

*GACETA NO. 15*

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA

### MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO OCHOA  
RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE: RIGOBERTO QUIÑÓNEZ  
SAMANIEGO

SECRETARIA PROPIETARIA: GABRIELA  
HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER  
IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ELIA DEL  
CARMEN TOVAR VALERO

SECRETARIO SUPLENTE: ALEJANDRO  
JURADO FLORES

### SECRETARIO GENERAL

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

### RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. JUAN MEJORADO OLAGUEZ

SECRETARIO DE SERVICIOS

PARLAMENTARIOS

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 14 Y SE ADICIONA UN CAPITULO OCTAVO AL TITULO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO. ....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.....	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS IVÁN GURROLA VEGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL CUAL SE CREA LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS MUNICIPIOS. ....	24
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD PROCESALES. ....	30
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. ....	38
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL CUAL SOLICITAN SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO, LA FRASE “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”. ....	50

# GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN LABORAL. ....	54
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 41 FRACCIÓN II, INCISO A; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ....	60
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.....	70
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “REMOCIÓN DE ARBOLES DEL BOULEVARD FRANCISCO VILLA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS. ....	71
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GUARDERÍAS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ. ....	72
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALARIO MÍNIMO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA. ....	73
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CAPUFE” PRESENTADO POR LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ .....	74
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PUBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA. ....	75
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA. ....	76
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “OCTUBRE, MES ROSA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.....	77
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REFLEXIÓN: A CINCUENTA AÑOS DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ. ....	78
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “2 DE OCTUBRE”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA. ....	79
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	80

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA**  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
OCTUBRE 2 DEL 2018

## ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVIII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN A LAS** ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR EL C. DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 14 Y SE ADICIONA UN CAPITULO OCTAVO AL TITULO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

- 5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS IVÁN GURROLA VEGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL CUAL SE CREA LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS MUNICIPIOS.**

(TRÁMITE)

- 7o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD PROCESALES.**

(TRÁMITE)

- 8o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE ADICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

# GACETA PARLAMENTARIA

9o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL CUAL SOLICITAN SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO, LA FRASE “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”.**

(TRÁMITE)

10o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN LABORAL.**

(TRÁMITE)

11o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, **QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 41 FRACCIÓN II, INCISO A; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

(TRÁMITE)

12o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SALUD PÚBLICA”** PRESENTADO POR LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

13o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“REMOCIÓN DE ARBOLES DEL BOULEVARD FRANCISCO VILLA”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

# GACETA PARLAMENTARIA

14o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“GUARDERÍAS”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

15o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“SALARIO MÍNIMO”** PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

16o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“CAPUFE”** PRESENTADO POR LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

17o.- **ASUNTOS GENERALES.**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“OCTUBRE, MES ROSA”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“REFLEXIÓN: A CINCUENTA AÑOS DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968”**, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“2 DE OCTUBRE”**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

18o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 1.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CUAL COMUNICAN LA INSTALACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS Nos. 301 y 523.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LAS CUALES COMUNICAN, CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE IGUAL MANERA ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS NÚMEROS 738, 758 759 Y.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO, ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CLAUSURA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA SOLEMNE CONVOCADA, MEDIANTE LA CUAL SE CELEBRO EL SEGUNDO INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR S/N Y OFICIOS Nos. 001, 015.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, GUERRERO Y CIUDAD DE MÉXICO, COMUNICANDO APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL TERCER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, INSTALACIÓN LEGAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRIMERA LEGISLATURA, ASÍ COMO INSTALACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.

# GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. C-0006/2018.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CUAL ANEXAN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN EL QUE SE DECLARAN FORMALMENTE CONSTITUIDAS E INTEGRADAS LAS COMISIONES ORDINARIAS POR EL TÉRMINO DE LA LXIII LEGISLATURA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y RECONOCIDOS LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO NO. 3713-F10/18.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL CUAL ANEXAN EL ACUERDO NÚMERO 665, MEDIANTE EL CUAL LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NÚMERO 76/LXIII.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTIVAMENTE A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESA SOBERANÍA SOBRE EL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE LA TOTOABA Y VAQUITA MARINA.

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 14 Y SE ADICIONA UN CAPITULO OCTAVO AL TITULO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXVIII LEGISLATURA H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Pablo César Aguilar Palacio integrante de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de adiciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, con base en la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en sus párrafos primero, tercero y cuarto respectivamente:

*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de*

*asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

La administración transparente de recursos a que obliga el párrafo primero del citado numeral 134, implica una responsabilidad a la cual se le debe dar cumplimiento a través de medidas legislativas que inhiban la corrupción en las contrataciones públicas.

El principio de transparencia en las contrataciones de los entes públicos otorgan certeza a los participantes, asegura una real y leal competencia entre los participantes, asegura una igualdad de oportunidades, en fin, la transparencia constituye la piedra angular sobre la cual debe sostenerse la contratación pública.

En la consolidación de contrataciones públicas transparentes, la sociedad juega un papel sustancial, es aquí donde surge la figura de “testigos sociales”, los cuales han sido definidos de la siguiente manera:

*El Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que favorece la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública en la materia.*

*Se constituye en un representante de la sociedad civil que participa con el objeto de coadyuvar para que la conducción de los procedimientos de contratación se realice en términos de legalidad y transparencia.*

*Su participación se da con apego a la normatividad, como un tercero habilitado en la tarea de interés público de lograr una mejora continua de las instituciones públicas, así como al combate a la corrupción en la gestión pública.*

La figura del testigo social no es extraña a nuestro orden jurídico nacional, ya que desde diciembre de 2004 apareció en el Acuerdo por el que se establece los Lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Ahora bien, la consolidación del Sistema Local Anticorrupción pasa por fortalecer las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana del propio Sistema, por ello proponemos que sea dicho órgano colegiado el encargado de emitir una convocatoria para elegir y registrar a los testigos sociales que participen en las vigilancia y opinión de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de los Poderes del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos y Ayuntamientos.

De igual forma, proponemos que sea este Comité de Participación Ciudadana el que reciba y remita, a los entes involucrados, las observaciones y recomendaciones que tenga a bien formular al concluir su participación en los procesos, con dichos testimonios formara una memoria institucional que será incluida en el informe que rinda a los Poderes del Estado

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 14 y se adiciona un capítulo octavo al título tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14.** Las unidades compradoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán estar integradas al sistema electrónico de compras gubernamentales COMPRANET, y a más tardar el 31 de Enero de cada año darán a conocer a los interesados, así como al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción, sus programas anuales a que se refiere el artículo anterior, para que los proveedores puedan conocer esa información, salvo que exista causa justificada para no hacerlo en el término establecido. Dichos

datos serán de carácter informativo sin compromiso de contratación y podrán ser modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

---

## CAPÍTULO OCTAVO DE LOS TESTIGOS SOCIALES

**Artículo 56 BIS.-** Se denomina “testigos sociales” a las personas físicas o morales que participen en acciones de vigilancia y opinión en las etapas de adquisición, arrendamientos o servicios a que convoquen los poderes, dependencias, organismos y los ayuntamientos previstos en esta Ley.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción emitirá una convocatoria pública para personas físicas o morales que deseen participar como testigos sociales, en los procesos a que se refiere el primer párrafo del artículo 14 de la presente Ley; la emisión de cada convocatoria deberá justificarse en términos del monto de adquisiciones o en su caso por el impacto en la calidad del servicio que vaya a prestarse.

En la convocatoria que se emita se deberá especificar por lo menos lo siguiente: procedimiento en el cual se participa; requisitos para participar; número de testigos sociales que pueden participar en dicho procedimiento; fecha de inicio y conclusión de la participación del testigo social y plazo para remitir observaciones y/o recomendaciones del procedimiento en el que se participa, sanciones a las cuales podrá hacerse acreedor en los casos que proceda.

Quienes obtengan su registro como testigo social no podrán obtener pago o contraprestación alguna por parte de los poderes, dependencias, ayuntamientos, organismos o personas físicas y/o morales que intervengan en el procedimiento en el que se participe.

Los testigos sociales solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 56 TER.-** Los testigos sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- En los procedimientos de licitación pública podrán participar, en la formulación y revisión previa de las bases de licitación y de la convocatoria, las juntas de aclaraciones, las visitas a los sitios de instalación o edificación, a los actos de presentación y apertura de proposiciones, a las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, a la emisión de los fallos correspondientes y a la formalización del contrato respectivo.

II.- En las invitaciones a cuando menos tres personas podrán participar en las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones, emisión de fallos y formalización de contratos.

III.- En las adjudicaciones directas podrán revisar el contrato que sea firmado.

IV.-Al concluir su participación emitir las recomendaciones u observaciones que considere pertinentes respecto al proceso en el cual participo.

V.- Actuar de forma honesta, discreta, responsable, imparcial, objetiva e independiente.

VI.- Remitir su testimonio al órgano de control interno de los poderes, dependencias, organismos y los ayuntamientos.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales, mediante determinación fundada y motivada, en aquellos casos en que los procedimientos de contratación contengan información clasificada como reservada en los términos de las disposiciones legales aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité de Participación Ciudadana podrá expedir las convocatorias a que se refiere el presente decreto en un plazo que no exceda de 21 días posteriores al plazo que señala el primer párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.**

El suscrito diputado, **Otniel García Navarro**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Sexagésima Octava Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Durango, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la **Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango** y a la **Ley de Obras Públicas del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Promover y facilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía de participar en la definición e instrumentación de políticas públicas, la transparencia de la Gestión Pública, del ejercicio del gasto y de la recaudación de ingresos y en la evaluación del desempeño de las personas Servidoras Públicas es un derecho consagrado en la Constitución y las leyes aplicables.

De acuerdo con algunos autores, la transparencia es un mecanismo que forma parte de un sistema de rendición de cuentas. El concepto de transparencia "es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de

colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como un mecanismo para sancionar. La transparencia, en el marco de un sistema de rendición de cuentas, facilita la vigilancia de las acciones de gobierno.

Actualmente pareciera haber un monopolio mediático del uso del término "transparencia" por la organización Transparencia Internacional, cuyo capítulo en nuestro país es Transparencia Mexicana puesto que esta organización cuenta con el respaldo del gobierno federal; aunado a que al Programa de Contraloría Social aún no ha podido posicionarse y visualizarse adecuadamente en el ámbito federal, estatal y local, es precisamente uno de los principales retos para el Estado Mexicano.

Una clara diferencia de Transparencia Internacional con lo que es Contraloría Social, además de la amplia diferencia presupuestal, consiste precisamente en la manera en que opera el, es decir, el cargo de contralor social es honorífico y por lo tanto no recibe retribuciones ni del gobierno ni del sector empresarial, lo único que lo mueve es su voluntad y empeño de combatir la corrupción, construyendo una nueva relación entre el gobierno y la ciudadanía.

Desde el punto de vista socioeconómico, las consecuencias de la corrupción son diversas. La corrupción, así como la percepción de la misma, imponen una pérdida de confianza en las autoridades públicas. Cuando la existencia de la misma deriva en impunidad, se erosiona aún más ese sentimiento. El desarrollo económico queda afectado. Los recursos extraídos a los contribuyentes por medios de los impuestos son desviados a usos que no incrementan el bienestar de los ciudadanos, la inversión disminuye por la pérdida de confianza y las empresas dedican esfuerzos a circunnavegar el clima de corrupción en lugar de crear bienes y servicios valorados por los consumidores. Como agravante, las oportunidades de movilidad económica, es decir, la forma como las personas pueden obtener mayores ingresos y bienestar económico, resultan más escasas que las que existirían en un ambiente no corrupto.

Una definición de corrupción de uso común es que esta consiste en el empleo de la autoridad para favorecer intereses particulares. La forma más visible de corrupción, y la más empleada para definir el comportamiento corrupto, es el soborno. Este es el precio que un agente económico paga a un funcionario por un servicio. El Fondo Monetario Internacional estima que el costo de los sobornos representa el 2% del Producto Interno Mundial (PIB). Una suma alta que, sin embargo, no incluye todos los costos de la corrupción, ya que los mismos son difíciles de estimar. Uno de los mayores riesgos asociadas únicamente con uno de los elementos generadores de corrupción más importantes a nivel internacional: son las adquisiciones de proyectos de obras públicas.

Cuando los indicadores internacionales señalan que en un país predomina la corrupción, existe un serio problema para el desarrollo. La prevalencia de la corrupción en diferentes ámbitos de la economía, no solo en las adquisiciones, sino en permisos y licencias y en el manejo de procesos burocráticos diversos, crea un clima no conducente a un desarrollo económico sano. La acumulación de capital, un elemento esencial para el crecimiento, y que proviene de las inversiones, crece a un ritmo inferior al necesario para generar desarrollo real y sostenible.

Un estudio reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre el soborno internacional señala que el 57% de los casos de corrupción analizados estaban relacionados con contrataciones públicas. Los datos del reporte de la OCDE abarcan 427 procesos judiciales de corrupción en 17 países entre los años 1999 y 2014.

Dentro de los casos de sobornos en contrataciones, los contratos de corrupción ocupan un lugar muy importante. Transparencia Internacional, en un estudio sobre sobornos a nivel internacional, sitúa al sector de obras públicas y construcciones como el más susceptible de corrupción. Los encuestados para el estudio, ejecutivos de empresas, evidenciaron mayor comportamiento corrupto en los contratos de construcción que en otras industrias.

Las diferentes prácticas de corrupción de las etapas de los proyectos generan costos que van más allá del soborno pagado. Estimar el costo de la corrupción no resulta fácil, ya que es necesario tener una muestra de proyectos para llegar a conclusiones de sobre costos. A nivel internacional y Nacional han sido realizados análisis de este tipo, algunos específicos en contrataciones de obras públicas. Los estimados sitúan los costos de la corrupción en niveles considerablemente altos.

En el caso específico de los costos por sobornos, existen estimados por el orden del 5% al 20% de valor de las obras de infraestructura públicas. Sin embargo, a esos estimados es preciso añadir los costos económicos que surgen de los riesgos inherentes a las obras.

En este contexto la existencia del esquema de vigilancia ciudadana de la Contraloría Social representa un beneficio para la sociedad ya que previene irregularidades y actos de corrupción no solo en el desarrollo de los programas sociales sino en las licitaciones para obra pública; exige la ética y la responsabilidad de los servidores públicos en sus funciones. Principalmente vigila que al momento de las licitaciones estén se hagan con honestidad y transparencia.

La Contraloría Social coadyuva en la eficacia, prevención, transparencia, rendición de Cuentas, aumenta su impacto, crea confianza, fomenta la organización y fortalece la relación de gobernantes y gobernados.

La vigilancia y el seguimiento que realizan cada uno de los integrantes de los Comités de Contraloría Social, independientemente de las Entidades Fiscalizadoras y las instancias normativas, ha permitido que los tanto los programas, así como las licitaciones que se realizan con recursos públicos, logren sus objetivos y metas.

La contraloría social tiene su sustento legal en la primacía de los derechos constitucionales a la información, de petición y de participación de diversos sectores de la sociedad en la planeación

democrática del desarrollo nacional consagrados en la Constitución. La planeación democrática implica la consulta a la sociedad civil en la elaboración de los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno. Por otro lado, establece mecanismos de interacción entre gobierno y sociedad a fin que la sociedad participe en la definición de las políticas públicas y le dé seguimiento al avance de los programas. Las nuevas leyes que se han promulgado en el país van en esa dirección y fortalecen la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. El acceso a la información está garantizado por este marco jurídico. Pero esto es solo el principio. La contraloría social implica algo más que el derecho a la información.

En este sentido, Durango se ve en la necesidad de establecer dentro de su marco jurídico la figura de contraloría social tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, así como en la Ley de Obras Publicas con el objeto de que sean conformada por ciudadanos de manera voluntaria, individual y honorífica, para realizar vigilancia en materia de contrataciones públicas a que se refiere la presente ley.

Así mismo, el Gobierno del Estado, deberá impulsar la Contraloría Social, a la cual se le facilitará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En coordinación con la Contraloría, la Contraloría Social, deberá entre otras atribuciones, vigilar y controlar dentro de los procedimientos de Contratación Pública y en la ejecución de los contratos de las materias a que se refiere esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como estar al día con el registro de los servidores públicos que se encuentran facultados para realizar Contrataciones Públicas en los términos previstos en esta Ley, y el registro de aquellos servidores públicos sancionados de acuerdo con lo previsto en la Ley, revisar el registro público de los contratos suscritos por los Entes Públicos, analizar e integrar propuestas en torno a la Administración Pública en cuanto a las licitaciones; y establecer alianzas y redes de combate a la corrupción con las autoridades competentes.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

Primero. - Se adiciona una fracción XVII al artículo 2 y se reforma el artículo 31 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. . . . .

**XVII.- CONTRALORÍA SOCIAL.** - La conformada por asociaciones civiles, ciudadanos de manera voluntaria, individual y honorífica, para realizar vigilancia en materia de contrataciones públicas a que se refiere la presente ley.

**ARTÍCULO 31.** El Gobierno del Estado, impulsará la Contraloría Social, a la cual se le facilitará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En coordinación con la Contraloría, la Contraloría Social, deberá:

- I. Vigilar y controlar dentro de los procedimientos de Contratación Pública y en la ejecución de los contratos de las materias a que se refiere esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Estar al día con el registro de los servidores públicos que se encuentran facultados para realizar Contrataciones Públicas en los términos previstos en esta Ley, y el registro de aquellos servidores públicos sancionados de acuerdo con lo previsto en la Ley;
- III. Revisar el registro público de los contratos suscritos por los Entes Públicos;
- IV. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;
- V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.
- VI. Promover la consolidación de una cultura ciudadana de respeto a la legalidad;
- VII. Analizar e integrar propuestas en torno a la Administración Pública en cuanto a las licitaciones; y

**VIII. Establecer alianzas y redes de combate a la corrupción con las autoridades competentes**

**SEGUNDO.** - Se adiciona la fracción IX al artículo 3 y se reforma el artículo 33 de la Ley de Obras públicas del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. . . . .

**IX. CONTRALORÍA SOCIAL.** - La conformada por ciudadanos de manera voluntaria, individual y honorífica, para realizar vigilancia en materia de contrataciones públicas a que se refiere la presente ley.

**ARTÍCULO 33.** El Gobierno del Estado, impulsará la Contraloría Social, a la cual se le facilitará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En coordinación con la Contraloría, la Contraloría Social, deberá:

- I. Vigilar y controlar dentro de los procedimientos de Contratación Pública y en la ejecución de los contratos de las materias a que se refiere esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Estar al día con el registro de los servidores públicos que se encuentran facultados para realizar Contrataciones Públicas en los términos previstos en esta Ley, y el registro de aquellos servidores públicos sancionados de acuerdo con lo previsto en la Ley;
- III. Revisar el registro público de los contratos suscritos por los Entes Públicos;
- IV. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

- V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales;
- VI. Promover la consolidación de una cultura ciudadana de respeto a la legalidad;
- VII. Analizar e integrar propuestas en torno a la Administración Pública en cuanto a las licitaciones; y
- VIII. Establecer alianzas y redes de combate a la corrupción con las autoridades competentes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - La Contraloría Social deberá estar creada a mas tardar el día ultimo del mes de noviembre del 2018; en dado caso que se reforme o abrogue el presente ordenamiento, la Contraloría Social deberá prevalecer en el ordenamiento jurídico homólogo a la presente ley.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de octubre de 2018.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS IVÁN GURROLA VEGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL CUAL SE CREA LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS MUNICIPIOS.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
PRESENTES.**

Los suscritos **LUIS IVÁN GURROLA VEGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO y NANCY CAROLINA VÁSQUEZ LUNA** diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango por el Partido de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en vigor, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **iniciativa** con proyecto de decreto que crea la **LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS MUNICIPIOS**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La disparidad entre los ingresos de los funcionarios públicos y los propios trabajadores al servicio de los tres poderes del Estado, y los salarios generales en la entidad, resulta en una brecha injustificada que ahonda la separación entre pueblo y gobierno de una manera insultante.

Además el artículo 127 de la Constitución General de la República, es muy preciso al señalar el tope máximo de las percepciones de los salarios de los servidores públicos, de los tres poderes del

estado, los que no podrán ser superiores al del Presidente de la República; en ese sentido y en un acto de congruencia política y social, el Presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, ha anticipado la reducción de su sueldo a una cantidad digna y suficiente para satisfacer la necesidades de un funcionarios de esa investidura.

En concordancia con lo señalado por el Presidente electo, esta Ley, busca regular los salarios de los servidores públicos de los tres poderes del Estado, de los Municipios, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado, para que se ajusten sus salarios, conforme lo señala la Carta Magna, por lo que en concordancia en el Estado de Durango, ningún servidor público podrá recibir un salario, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente, la que a su vez no podrá ser mayor a la del Presidente de la República en los términos del artículo 127 de la Constitución General de la República.

El capítulo primero de esta Ley establece los mecanismos de regulación de los salarios de los diputados del Poder Legislativo, donde se establece que ningún diputado podrá tener un salario igual o mayor que el del gobernador.

En congruencia con el nuevo modelo político de austeridad republicana a que nos ha convocado el Presidente electo de la nación, esta Ley señala expresamente en su transitorio número dos, que para el ejercicio fiscal 2019, los salarios de los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, se reducen en un 50% (cincuenta por ciento) respecto al salario devengado conforme a la ley de egresos de 2018.

Aun cuando la legislación en materia de transparencia y rendición de cuentas prevé el hacer públicos los salario de los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, esta Ley reitera dicha obligación disponiendo que las remuneraciones y sus tabuladores además de ser públicos, deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables.

Si bien es cierto que se dispone la condición de irrenunciable del salario al que tienen derecho los servidores públicos, el capítulo segundo de esta Ley prevé los mecanismos para la donación altruista

y voluntaria de los salarios de los diputados que deseen reducir de manera unilateral sus percepciones de manera definitiva o de manera temporal durante la duración de su encargo.

El capítulo tercero y último de esta Ley determina las sanciones a que puede ser sujeto el diputado que incumpla esta Ley.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, me permito someter a la consideración de esta H. Representación Popular, la siguiente:

## **INICIATIVA DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se crea la Ley para la Regularización de Salarios de los Servidores Públicos de los Tres Poderes del Estado de Durango y los Municipios, para quedar como sigue:

## **LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS MUNICIPIOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SALRIOS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

#### **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 1º.** Los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, recibirán un salario adecuado e irrenunciable por el desempeño de su función, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 2º.** El salario es la remuneración o retribución que debe pagarse al diputado, en efectivo y/o en especie, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**ARTÍCULO 3º.** Los salarios de los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, serán determinados de manera anual en los presupuestos y leyes de egresos correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.** Ningún diputado podrá recibir un salario, por el desempeño de su función, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente, la que no podrá ser mayor a la del Presidente de la República en los términos del artículo 127 de la Constitución General de la República.

El salario de los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, podrá ser igual, pero no mayor a la del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 5º.** Los salarios y sus tabuladores de todos los diputados y demás integrantes del Poder Legislativo del Estado, serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

**ARTÍCULO 6º.** Sólo podrán hacerse descuentos, retenciones o deducciones al salario de los diputados en los siguientes casos:

- I. Por impuestos;
- II. Por pagos de deudas al estado, ayuntamientos, o paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado para el que preste sus servicios;
- III. Por cuotas para cooperativas y cajas de ahorro previamente acordados por el servidor público;
- IV. Por el pago de cuotas y otras deducciones que autorice el servidor público; y
- V. Por concepto de pago de alimentos ordenados por la autoridad judicial.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CESIÓN Y REDUCCIÓN DE SALARIOS**

**ARTÍCULO 7º.** Es nula la cesión de los salarios que, los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, hagan en favor de terceras personas.

**ARTÍCULO 8º.** Para la donación o reducción unilateral de los salarios que dispongan los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, se estará a los siguientes supuestos:

- a) Si el diputado decide donar o ceder su salario o parte de este, lo hará de manera personal, directa y voluntaria.
- b) Si el diputado decide reducir de manera personal y voluntaria el monto de su salario, la parte no devengada pasará a formar parte del activo del Congreso del Estado y no podrá ser recuperado de ninguna forma. Los montos que represente la reducción voluntaria de los salarios se destinarán para apoyar los programas de gasto social del Poder Legislativo del Estado.
- c) La reducción voluntaria en los salarios que se acuerde por parte de un diputado puede ser suspendida en cualquier momento, dando el aviso correspondiente a la secretaria general y gozará del entero de su salario a partir de la fecha en que notifique la cancelación de la reducción voluntaria de su salario.

**ARTÍCULO 9º.** Los salario de los diputados no podrán ser embargados, salvo en el caso de pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 10º.** En el incumpliendo de los establecido en este Ley se estará a lo dispuesto en las Ley Orgánica del Congreso del Estado.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Para el ejercicio fiscal 2019, los salarios de los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, se reducen en un 50% (cincuenta por ciento) respecto al salario devengado conforme a la ley de egresos de 2018.

# GACETA PARLAMENTARIA

La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá prever los límites salariales dispuestos en este transitorio.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los servidores públicos de los poderes ejecutivo y judicial del Estado, de los Municipios, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado, deberán ajustar su sistema de tabuladores de remuneraciones de sus servidores públicos para el ejercicio fiscal 2019.

**ATENTAMENTE**  
**Victoria de Durango, Dgo., 2 de octubre de 2018**

**Luis Iván Gurrola Vega**

**Otniel García Navarro**

**Nancy Carolina Vázquez Luna**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD PROCESALES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados y diputada **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, En Materia de Actividad y Responsabilidad Procesales**, con base en los siguientes:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Aproximadamente el 80 por ciento de los más de 2 mil 400 ayuntamientos de todo el país tienen laudos pendientes, en los que se ordena el pago para ex trabajadores de los mismos, lo cual coloca a los Alcaldes en riesgo de destitución, como ya ha ocurrido en otras Entidades Federativas, o de llevar a las administraciones a la insolvencia o la quiebra.

# GACETA PARLAMENTARIA

En el caso de Durango, los municipios de Lerdo, Pueblo Nuevo, Vicente Guerrero, Poanas, Súchil, Tepehuanes, Pánuco de Coronado y Nuevo Ideal son los que acumulan una mayor cantidad de laudos en contra, en ejecución o pendientes de ejecución, ante el Tribunal Laboral Burocrático del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Durango.

Tan solo en el caso el Municipio de Lerdo se tiene pendiente de pago, consecuencia de sentencias por juicios laborales, una suma que asciende a poco más de 120 millones de pesos, debido a que se trata de unos 80 trabajadores despedidos por la administración municipal a finales del año 2007.

Cabe hacer mención que, del universo de seis mil juicios laborales que conoce actualmente el Tribunal Laboral Burocrático ya mencionado, existen al alrededor de 600 juicios que involucran denuncias por despido injustificado en los diferentes municipios de esta Entidad Federativa.

Entre las múltiples causas que existen en torno a las demandas por despido injustificado se advierte el hecho de que los Ayuntamientos hacen caso omiso de las mismas, lo que significa que no hay una verdadera defensa del caso y en consecuencia nula protección de las finanzas públicas por ese lado.

Dejar pasar el tiempo e ignorar el asunto, son de las prácticas más comunes de los Ayuntamientos en este tema, una postura que resultaba y resulta en un perjuicio para las finanzas porque, hasta antes del año 2014 los salarios caídos dentro de los juicios laborales eran acumulativos, lo que da como resultado las cifras millonarias que ahora reportan las alcaldías por ese rubro.

Actualmente, el Tribunal Laboral Burocrático del Poder Judicial del Estado de Durango, tiene conocimiento de demandas de ex trabajadores que datan desde el año 2007, es decir, han transcurrido más de 10 años sin una solución, esto es, sin pago.

Si bien podría hablarse de una responsabilidad por parte de los ex titulares de los diferentes Ayuntamientos, actualmente el Tribunal solo puede aplicar sanciones cercanas a los mil pesos para los funcionarios que no cumplan sus resoluciones.

La problemática es complicada, por lo que es necesario generar una propuesta legislativa que permita tomar medidas respecto de los millonarios laudos, sin dejar de lado y tomando en cuenta los recientes casos en que Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha ordenado la destitución de tres Presidentes Municipales y un Delegado en otros Estados, por lo que los Ayuntamientos locales corren el riesgo de ser demandados y, eventualmente, algunos funcionarios de ser destituidos del cargo.

El problema de los laudos laborales en la mayoría de los casos han sido heredados de anteriores administraciones; sin embargo, no exime a los actuales Presidentes Municipales para que respondan por los casos y resoluciones que emite el Tribunal en torno al pago que se debe realizar a favor de aquellos ex trabajadores que resulten beneficiados con una resolución definitiva.

Como sabemos, actualmente la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece las funciones y obligaciones de los servidores públicos, como es del Presidente Municipal, Síndico y Tesorero que desempeñan funciones específicas en su demarcación territorial, pero no establece responsabilidades a dichos funcionarios encaminadas a la correcta atención de los juicios laborales que se presenten en contra de cada Ayuntamiento.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional considera necesario reformar y adicionar nuestra normativa municipal, dotando de nuevas funciones a determinados servidores municipales para el cumplimiento del pago de los laudos laborales y evitar el adeudo y perjuicio económico que afecta la Hacienda Pública Municipal.

La iniciativa que hoy proponemos, pretende también establecer responsabilidades a los Presidentes Municipales, Síndicos, Tesoreros y representantes legales asignados, de atender adecuadamente y dar el seguimiento a los procedimientos laborales hasta, en su caso, el cumplimiento de pago de los laudos a través de diversas acciones y programas que se establezcan para dicho efecto.

Los Ayuntamientos tendrían la atribución y responsabilidad de aprobar y vigilar que se ejecuten los programas y acciones para la prevención, atención y llegado el caso, para el pago de responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales.

Así mismo, se establece que el Presidente Municipal tiene la obligación de ejecutar y vigilar los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales.

También, el Presidente Municipal deberá informar al cabildo, de manera trimestral, de los casos de terminación y rescisión de las relaciones laborales que se presenten, independientemente de la causa que la genere, así como de las acciones que al respecto se deban tener para evitar los conflictos laborales; además de la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos en los conflictos laborales.

De la misma manera, se prevé que el Presidente Municipal y los representantes legales designados, serán responsables conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás leyes aplicables, por la falta de un seguimiento y adecuada atención de los litigios laborales instaurados en contra del Ayuntamiento.

Se contempla para el caso de incumplimiento de obligaciones como el ejecutar y vigilar los programas y acciones para la prevención, atención y presentado el momento, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos en los conflictos laborales, así como informar al cabildo, de manera trimestral, de los casos de terminación y rescisión de las relaciones laborales; el Presidente Municipal será responsable del pago de los créditos laborales resueltos en contra del Ayuntamiento durante su gestión y en caso de incumplimiento, será responsable solidario con Ayuntamientos posteriores.

Finalmente, se establecen dentro de las obligaciones del Síndico Municipal, el supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales e informar al Presidente Municipal en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes. En caso de incumplimiento a esta obligación, será responsable solidario el Síndico con el Presidente y el Tesorero del pago y de los conflictos laborales que se registren bajo su gestión.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reformas y adicionan los artículos 33, 52, 53, 60, 79, 88, y 96 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 33. ...

C).

I. a la XIV. ...

XV. Aprobar y vigilar que se ejecuten los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, para el pago de responsabilidades económicas en los conflictos laborales en el que el municipio sea parte;

### ARTÍCULO 52. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Ejecutar y vigilar los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos derivadas de los conflictos laborales.

XXV. Informar al cabildo, de manera trimestral, de los casos de terminación y rescisión de las relaciones laborales que se presenten, independientemente de su causa, así como de las acciones que al respecto se deban implementar para evitar los conflictos laborales; además la relación

detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos derivadas de los conflictos laborales;

XXVI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

## **ARTÍCULO 53. ...**

El presidente y los representantes legales designados, serán responsables conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás leyes aplicables, por la falta de seguimiento y atención de los litigios laborales instaurados en contra del Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de las fracciones XXIV y XXV del artículo 52 de la presente Ley, el Presidente Municipal será responsable del pago de los créditos laborales laudados en contra del ayuntamiento durante su gestión y en caso de incumplimiento, será responsable solidario con Ayuntamientos posteriores.

## **ARTÍCULO 60. ...**

I. a la XI. ...

XII. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento en la correcta atención y defensa de los litigios laborales e informar al Presidente en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

XIII. Las demás que le señalen las Leyes y reglamentos.

En caso de incumplimiento a la responsabilidad establecida en la fracción XII de este artículo, será responsable solidario el Síndico con el Presidente y el Tesorero del pago y de los conflictos laborales que se registren bajo su gestión.

## **ARTÍCULO 79. ...**

Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda; la duración en el cargo, será únicamente para la Administración Municipal que lo nombró. Éstos acordarán directamente con el Presidente Municipal y comparecerán ante el Ayuntamiento cuando se les requiera para aclarar cuestiones relacionadas con sus áreas de competencia.

Una vez concluida la Administración Municipal, los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, así como los nombramientos de los servidores públicos que fueron aprobados por el Ayuntamiento, quedarán sin efectos y solo tendrán derecho a las partes proporcionales que les correspondan por la conclusión del encargo.

## **ARTÍCULO 88. ...**

I. a la II. ...

III. Elaborar el presupuesto municipal de egresos de cada ejercicio fiscal anual, incorporando en el mismo el correspondiente al pago de las responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales;

IV. ...

V. Ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados; incluidos los relativos al pago derivado de conflictos laborales.

# GACETA PARLAMENTARIA

## **ARTÍCULO 96. ...**

I. a la XIV. ...

XV. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y

XVI. Las demás funciones que le señale el Ayuntamiento, y las leyes y reglamentos relativos.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 17 de Septiembre de 2018.**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**

**DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos adición a **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

### **Exposición de motivos**

En México hay una generación de gobernantes que carece por completo de valores como la honestidad, la transparencia o la ética, aunado a la ausencia de un sistema efectivo de pesos, contrapesos y rendición de cuentas. Esa nefasta combinación ha dado pie a inéditas redes de corrupción que invaden y corroen impunemente las estructuras de autoridad.

La corrupción es uno de los principales flagelos del México contemporáneo. Lo mismo ocurre con la deformación jurídica que le da origen: la impunidad. Con frecuencia la ley no se aplica, y cuando se aplica, se hace selectivamente, o se simula que se aplica, generando como resultado de la corrupción. La corrupción y la impunidad lastiman al país y ofenden a la sociedad, socavan la confianza ciudadana en las instituciones y el servicio público y minando el Estado de Derecho, propician inseguridad jurídica, se asocian con la violencia, frenan la capacidad de la economía para reactivarse, producen injusticia y constituyen graves atentados a la convivencia armónica.

Ninguna transformación positiva del país tendrá éxito si antes no se da la batalla de manera decidida contra ambos terribles fenómenos. La corrupción y la impunidad se han convertido en una puerta abierta para que las acciones delictivas proliferen, y la ciudadanía percibe que en México hay un clima generalizado de incapacidad e impunidad en la persecución y castigo de los criminales. Urgen acciones para recuperar la paz y tranquilidad de las y los mexicanos.

La corrupción se combate con base en el cumplimiento irrestricto de la ley, en la aplicación de una política de cero tolerancia a la corrupción y a la impunidad, y en la construcción de un sistema anticorrupción autónomo y con total independencia para combatir este flagelo.

En el Partido Acción Nacional tenemos claro, que el modelo de combate a la impunidad pasa por una reforma profunda al sistema de procuración, administración e impartición de justicia, que vaya más allá de la modernización de las leyes y de los procedimientos, y se centre en la transformación del Poder Judicial y de los ministerios públicos de la Federación y de las entidades federativas, para acercarlas a la ciudadanía, y dotarlas de plena legalidad, autonomía frente al poder, transparencia y rendición de cuentas, tanto de manera institucional, como por parte de los servidores públicos que forman parte de ellas.

Como sabemos, la transparencia es una de las más profundas aspiraciones y definiciones de la democracia moderna. Es la salvaguarda fundamental de la honestidad en el uso de los recursos públicos. Es el bastión de claridad cristalina y fortaleza inexpugnable que protege las relaciones de confianza entre los ciudadanos y aquellos hombres y mujeres a quienes eligen para representar su voz.

Durante varias décadas, las instituciones de gobierno de nuestro Estado han estado alejadas de la sociedad a la que supuestamente servían. Los procesos y las decisiones se escondieron de los ojos ciudadanos bajo un manto de burocracia y un mar de requisitos, que convirtieron la información gubernamental en moneda de cambio para intereses mezquinos y en aspiración inconclusa para las personas de bien.

Esta es una realidad que hemos transformado durante las últimas décadas. Junto con la transición democrática, ha surgido y madurado una valiente y válida demanda ciudadana para que cada peso, cada acción y cada decisión de los poderes del Estado quede registrada y sea accesible para los ciudadanos.

Del mismo modo, hemos avanzado para potenciar la participación activa de todos los mexicanos en el debate público y en la vida política, a través de esquemas de iniciativa ciudadana e incluso de candidaturas independientes, que diversifican y fortalecen el entorno de nuestra democracia.

Uno de los frutos de este cambio de paradigmas es la participación de nuestro país en la Alianza para el Gobierno Abierto, definida como una iniciativa multilateral, en donde los gobiernos de 63 países miembros trabajan en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Esta misma convicción se traduce en el ámbito legislativo a través de la Alianza para el Parlamento Abierto, formada por diversas organizaciones de la sociedad civil y escalada desde su lanzamiento, el 22 de septiembre de 2014, por las cámaras de Diputados y Senadores.

Esta apertura ha sido reconocida por la propia Alianza para el Parlamento Abierto, que en su diagnóstico considera como "muy satisfactorio" el nivel de cumplimiento de nuestro congreso con los 10 principios del parlamento abierto, que son los siguientes:

1. Derecho a la Información. Garantizando el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.
6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
7. Datos abiertos y no propietario\*. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.
8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes., y

10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

Sin embargo, consideramos que en este camino de consolidación de la apertura gubernamental como sello indeleble de la madurez democrática en Durango y en todo el país, y, vínculo de confianza, de honestidad y de eficiencia en la relación entre ciudadanos y autoridades, es necesario dar ahora el siguiente paso, refrendando en nuestra Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y en nuestra Ley Orgánica del Congreso el compromiso de que este Congreso del Estado se rija en base a los principios de parlamento abierto.

En Durango se ha realizado algunas acciones encaminadas al parlamento abierto, sin embargo estas no ha sido suficientes, ante el reclamo de la sociedad duranguense.

Del informe del segundo diagnóstico sobre Parlamento Abierto rendido por las organizaciones integrantes de la “Alianza por el Parlamento Abierto”, se desprenden los resultados respecto de los diez puntos ya mencionados con relación al Congreso del Estado de Durango, son los siguientes:

- Respecto del Derecho de acceso a la información, se señala que no se garantiza completamente el derecho ya que no se cuenta con procedimientos ni mecanismos para ello. no hay principios en este rango de cumplimiento.
- Cumple a medias con las condiciones de accesibilidad y difusión dado que no transmite las sesiones de comisiones ni provee de un archivo digital de las mismas ni las del Pleno.
- Las condiciones para la participación ciudadana no son las adecuadas, pues falta, entre otra información, comunicar las actividades del congreso y mecanismos o herramientas para la transmisión de demandas e inquietudes.
- La información sobre legisladores y servidores públicos es deficiente, sólo puede conocerse el nombre, la fotografía, el correo electrónico y el CV.

- No rinde cuentas de la administración de los recursos públicos pues de la información presupuestal y administrativa sólo informa acerca de las contrataciones públicas.
- No tiene archivo con información histórica en la página web.
- No utiliza formatos de datos abiertos y no propietarios para publicar información.
- No hay condiciones ni medidas que eviten los conflictos de interés además de la mención en el Reglamento.

***Finalmente dicho estudio concluye estableciendo que el Congreso de Durango no legisla a favor del gobierno abierto.***

El Parlamento Abierto, en pocas palabras, consiste en que los congresos deben proporcionar la información de forma transparente y accesible, rinden cuentas, asimismo, esta herramienta invita a la ciudadanía a participar en el proceso legislativo, así como, a utilizar las tecnologías de la información y comunicación para fortalecer los vínculos entre representante y representados.

El Parlamento Abierto no solo se trata de informar o de incorporar las nuevas tecnologías de información, aunque son elementos importantes. Se trata sobre todo de acercar las funciones legislativas a la ciudadanía, de que los congresos se abran al escrutinio, a la deliberación, a la participación ciudadana sustantiva, para aprovechar la inteligencia colectiva instalada en distintos sectores de la sociedad.

Por ello, en el, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos para que este Poder Legislativo sea un espacio abierto a las ideas, la participación y el trabajo con ciudadanos. Al mismo tiempo, también estamos comprometidos a que la labor del pleno y de las comisiones, las iniciativas, los puntos de acuerdo, y hasta la información contable, esté al alcance de todos.

Estamos plenamente convencidos que se debe dignificar la actividad política, en el entendido de somos representantes de la sociedad en este Congreso del Estado, asumiendo a cabalidad nuestro encargo.

Como diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura tenemos la oportunidad de cambiar malas prácticas y convertir esta Legislatura en un ejemplo de acceso a la información, de

transparentar todos los procesos legislativos, particularmente los realizados al seno de las comisiones legislativas, así como, el respeto de las discusiones, y los distintos acuerdos que se realizan en el trabajo parlamentario.

La iniciativa que presentamos el día de hoy, en caso de ser aprobada por este Congreso tendrá los siguientes como fines:

I. Impacto administrativo; Lo cual implicará refrendar y profundizar los esfuerzos que realiza este Congreso del Estado para cumplir con los principios del parlamento abierto, lo que se traducirá en una mayor cercanía con los ciudadanos y una mayor transparencia respecto al trabajo que se realiza en este poder; y el

II. Impacto social; se traducirá en un fortalecimiento del Congreso del Estado de Durango como ejemplo a nivel local y nacional de apertura a la sociedad y transparencia en la labor legislativa. Permitirá que los ciudadanos conozcan cada vez más acerca del trabajo de sus representantes y que puedan formar una parte cada vez mayor de esta misma labor legislativa.

Finalmente, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional comprometido para que este Congreso del Estado sea un espacio abierto a las ideas, la participación y el trabajo con ciudadanos. Al mismo tiempo, también estamos comprometidos a que la labor del pleno y de las comisiones, las iniciativas, los puntos de acuerdo, y hasta la información contable, esté al alcance de todos.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona un sexto párrafo al artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 66.**

...  
...  
...  
...  
...

**El Congreso del Estado se regirá por los principios de parlamento abierto, por lo que el ejercicio de sus funciones se acompañará de mecanismos para garantizar la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana, y la rendición de cuentas. La ley establecerá los mecanismos a los que hace referencia este párrafo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adicionan y reforman los artículos 13 Bis; 87; 239 Bis; 239 Bis 1; 239 Bis 2; 239 Bis 3; 172 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue

**Capítulo I Bis**

**Parlamento Abierto**

**Artículo 13 Bis.** El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de su función los Diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno.

**Artículo 87. ...**

**I a la XIV...**

**XV.** Signar convenios de colaboración o coordinación en asuntos de su competencia;

**XVI.** Emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados, así como los lineamientos de parlamento abierto; y

**XVI.** Las demás que le confiera esta Ley.

## **SECCION SEGUNDA BIS**

### **De la Participación Ciudadana y el Cabildeo**

#### **Capítulo I**

#### **Participación Ciudadana**

**Artículo 239 Bis.** El Congreso del Estado contará con un consejo consultivo ciudadano de apoyo legislativo, denominado Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto, integrado por destacados conocedores de las diversas ramas profesionales; que apoyará el trabajo legislativo de manera honorífica y que durará el término de una legislatura.

Dicho consejo consultivo deberá estar integrado al menos por las siguientes instancias, a través de un representante:

- I.** La Universidad Juárez del Estado de Durango;
- II.** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- III.** Colegios de abogados;
- IV.** Cámaras empresariales; y
- V.** Asociaciones civiles.

El consejo consultivo contará con el apoyo del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos y sesionará al menos dos veces por año de ejercicio constitucional.

La presidencia del consejo consultivo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones III, IV o V del presente artículo, el cual será rotativo por año entre cada uno de ellos.

**Artículo 239 Bis 1.** El Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades legislativas;
- II.** Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de la ciudadanía, en relación a la legislación vigente;
- III.** Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las leyes o decretos vigentes,;
- IV.** Evaluar con objetividad el comportamiento, eficiencia y preparación de los integrantes del Congreso del Estado; y
- V.** Propiciar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular.

## Capítulo II

### Cabildeo

**Artículo 239 Bis 2.** Se entiende por cabildeo la actividad de particulares que promueven intereses legítimos, propios o de terceras personas, ante los Órganos del Congreso del Estado, o ante los Diputados, con el propósito de impulsar iniciativas y propuestas para fortalecer la toma de decisiones.

Los Órganos del Congreso del Estado, así como los Diputados informarán en un tiempo breve por escrito a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su conocimiento y publicación de las actividades realizadas ante ellos por cabilderos en la promoción e impulso de iniciativas y propuestas de su interés.

**Artículo 239 Bis 3.** Los Diputados o personal a su cargo no pueden aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para promover e impulsar iniciativas y propuestas al interior del Congreso del Estado. Cualquier infracción a esta norma será sancionada con la remoción de las Comisiones Legislativas de las que forme parte, en términos de lo que disponga la presente Ley.

**Artículo 172. ...**

...

...

La Gaceta Parlamentaria será publicada en la página de internet del Congreso del Estado y contendrá el resultado y situación que guardan los indicadores que reflejen la gestión para un Parlamento Abierto.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Congreso del Estado deberá aprobar los lineamientos de Parlamento Abierto, los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo, y demás lineamientos y manuales internos, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 19 de Septiembre de 2018.

DIP JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL CUAL SOLICITAN SEA INSCRITO CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO, LA FRASE “AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE 1968”.**

**CC DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados y diputada **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se dispone inscribir con letras doradas la frase “**Al Movimiento Estudiantil de 1968** en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, en base a lo siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

# GACETA PARLAMENTARIA

En el Muro de Honor de este Congreso del Estado están inscritos nombres de los personajes, instituciones y hechos más importantes de nuestra historia, en donde se destacan: entre ellos quienes nos liberaron de la colonización extranjera, forjando la patria en la guerra de independencia; quienes restauraron la República durante la Reforma, quienes establecieron los cimientos de una Nación moderna, con libertad, democracia, igualdad, en la Revolución Mexicana, así como personajes duranguenses destacados en la construcción de la historia de nuestro país. Están también las más relevantes instituciones públicas académicas y las instituciones de instrucción castrense.

El movimiento estudiantil de 1968 y los hechos del 2 de octubre de aquel año, son un punto de inflexión en el México contemporáneo a partir del cual nuestro país caminó hacia la apertura democrática de las instituciones que ejercen el poder político, hasta entonces dispuestas bajo un esquema de partido dominante. Es, por tanto, un hecho cuya memoria debemos perpetuar.

El 2 de octubre del presente año se cumplen 50 años de los trágicos acontecimientos de 1968, en la Plaza de Tlatelolco, en la Ciudad de México.

Las demandas del movimiento estudiantil y su desarrollo son conocidos por los mexicanos; múltiples libros e investigaciones se han escrito y realizado a lo largo de más de treinta años para analizar este suceso desde diferentes perspectivas.

El resultado es incuestionable: el movimiento estudiantil de 1968 fue un parteaguas en la historia contemporánea de nuestra Nación.

Las causas del movimiento son, hoy en día, evidentes: el deterioro de la educación pública, particularmente la superior; la escasa movilidad social, el incremento de la pobreza y la desigualdad social como resultado del fin del "milagro mexicano"; pero, sobre todo, la falta de libertades democráticas.

Como sabemos el movimiento estudiantil representó la lucha por las libertades cívicas y contra un presidencialismo autoritario, la lucha contra un sistema político que aún nos asfixia y no termina de transformarse.

La influencia de este movimiento democrático perduró y se difundió a través de un gran número de activistas y publicaciones en centros educativos y sindicatos, en las luchas de colonos y campesinos.

Los participantes en el 68 contribuyeron a crear nuevos partidos y organizaciones que ampliaron las libertades de los mexicanos y propiciaron reformas limitadas en el sistema político.

Por ello, los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos oportuno someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Congreso del Estado de Durango la presente iniciativa, con el propósito de inscribir en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango **la frase “Al Movimiento Estudiantil de 1968”**.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Congreso del Estado de Durango aprueba que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso, la **frase “Al Movimiento Estudiantil de 1968”**.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTICULO SEGUNDO.-** La develación de la frase “**Al Movimiento Estudiantil de 1968**”, se realizará en una Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de Durango, misma que se llevara a cabo el día y la hora que determine la Mesa Directiva.

**ARTICULO TERCERO.-** Comuníquese el Presente Decreto a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 1 de Octubre de 2018.**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**

**DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN LABORAL.**

**CC DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados y diputada **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSE LUIS ROCHA MEDINA Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **reforma a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, En Materia de Discriminación Laboral**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día, la contribución económica de las mujeres a las sociedades a través del trabajo remunerado y del no remunerado, y la necesidad de aplicar medidas orientadas a crear condiciones de mayor igualdad entre mujeres y hombres, son temas que se han posicionado en la agenda internacional y nacional.

Dentro de ese mismo marco, para el Estado mexicano, el reconocimiento de que el avance de la igualdad entre mujeres y hombres es una prioridad y una constante dentro de las legislaciones de las Entidades Federativas, lo cual ha quedado asentado al ratificar las principales convenciones internacionales relacionadas con el tema; hablando en esta oportunidad particularmente de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como la CEDAW, por sus siglas en inglés), suscrita por el Estado Mexicano desde la década de los 80s del pasado siglo, misma que en su artículo 3º advierte: “Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”. Y por su lado y relacionado intrínsecamente el artículo 11 de la misma señala: “...los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos...” por lo que resulta una obligación internacional adquirida por la nación en favor de la mujer el legislar y vigilar el cumplimiento de la citada convención y en este caso sobre el actual tema.

De todos es conocido que durante las últimas décadas, tanto a lo largo de todo el mundo como en el país, se ha registrado un aumento significativo y cada día mayor de la participación de las mujeres en el trabajo remunerado: por finales de la década de los 60s del pasado siglo los indicadores oficiales de participación femenina era de un estimado del 17.6%; lo que después y para el año de 1996, dicha participación se situaba ya en un 36.5%, incrementándose paulatinamente y de manera notoria y constante a lo largo de cada año, pues ya para hace tres años, 78 de cada 100 hombres y 43 de cada 100 mujeres participan de forma directa o indirecta en actividades preponderantemente económicas.

No obstante lo ya mencionado, durante las últimas décadas de la intervención femenina en el trabajo remunerado, sigue presentándose notoriamente por debajo del porcentaje de la participación del sexo masculino, esto debido a muy diversos factores como son ascenso y escalafón, la discriminación en las prácticas de contratación, pago, movilidad, entre otros. Cuentan también las condiciones laborales inflexibles además de la insuficiencia de servicios de guardería así como una

inequitativa e inadecuada distribución de las tareas en el hogar pues, en comparación con los hombres, las labores domésticas consumen mayor parte del tiempo a las mujeres.

Además de lo anterior, uno de los aspectos donde se puede, de formas más clara distinguir la desigualdad entre hombres y mujeres laboralmente hablando, es en la percepción monetaria conocida salario pues en no pocas ocasiones es notoriamente distinto. Entre otras de las principales causas de estas diferencias podemos identificar que gran parte de las mujeres que labora lo hace sin percibir remuneración monetaria y el hecho de que, en demasiados casos, se presenta, aun realizando la misma tarea, en la misma área y de igual calidad, una distinción en contra de la mujer al momento del pago respectivo por infundados motivos de género.

En los casos en los que se presenta, la discriminación en el empleo afecta de manera diferente a las mujeres y a los hombres, para lo cual influyen diversas causas, dentro de las que se pueden distinguir la preparación, situación familiar, edad, entre muchas más. También debemos considerar que para la mayoría de mujeres en edad económicamente activa, la posibilidad de reincorporarse, presentándose el caso, al mercado laboral y conseguir un trabajo que sea de tiempo completo es reducida en comparación con los hombres; ello debido en gran parte a las labores que consuetudinariamente se relaciona a su condición reproductiva.

Por otro lado, si bien es cierto que el Estado Mexicano en los últimos años se ha esforzado por incrementar, reconocer y hacer respetar los derechos de las mujeres en materia laboral, no menos cierto es que queda mucho por hacer y metas reales por alcanzar. La creación de diversas leyes, dependencias y programas hace manifiesta la labor de México en su ideal de conseguir, por lo menos en el papel, una verdadera igualdad que, de facto aún no se consigue. A nivel nacional se cuenta con el Instituto Nacional de las Mujeres mismo que, oficialmente señala datos que muestran claramente las desigualdades que en materia laboral sufre aun en la actualidad el género femenino, como lo es el trato de inferioridad que recibe comúnmente la mujer en su ámbito laboral tanto en los salarios percibidos como en la formación, capacitación y trato discriminatorio en la contratación, etc., aun contando con la misma preparación y aptitudes. Incluso la dependencia mencionada reconoce las consecuencias negativas y el alto costo que la desigualdad laboral acarrea en nuestro país.

Por su parte y en alusión a lo anterior, podemos citar la redacción de diversos artículos de la Ley federal del Trabajo, misma que, dentro de las disposiciones generales de las condiciones de trabajo previene la igualdad y los principios que deben regir la relación laboral en la que sea partícipe una mujer además de la prohibición de cualquier diferencia o distinción en el trabajo por motivos de género, entre otros. Y en diverso precepto de la misma Ley, se contempla la ilegalidad de la exigencia de certificado médico de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; lo cual, entre muchas más, fortalece y convalida la presente iniciativa de reforma.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, es menester y precedente reformar el artículo 10 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, con el objeto de uniformar su contenido con el de la Ley Federal del Trabajo y la tendencia a nivel nacional e internacional, en relación con la prohibición de desplegar conductas discriminatorias en contra de las mujeres, permitiendo con ello entenderlas como violencia laboral, pues con ello se otorga mayor certeza, a través de la ley local de la materia, de forma clara y atinada la tendencia a erradicar la discriminación que aun al día de hoy sufren muchas mujeres trabajadoras de nuestra entidad, además de que se presente para toda aquella que se encuentre en un futuro en esa circunstancia.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

# GACETA PARLAMENTARIA

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 10 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** La Violencia contra las mujeres en el ámbito laboral se considera: la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia, sus oportunidades de ascenso o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la solicitud o requerimiento de presentar certificado médico de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo o para el ejercicio o disfrute de cualquier otro derecho laboral, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género, sin importar que puedan constituir un delito o no, ejercido por persona que tenga una relación de trabajo con la víctima independientemente de la relación jerárquica laboral que exista con el agresor.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 1 de Octubre de 2018.**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**

**DIP. JOSE LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 41 FRACCIÓN II, INCISO A; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTES:**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVARES, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 7, 120 fracción I, 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa que contiene **modificación al artículo 41 fracción II, inciso a; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El principio de equidad o de igualdad de oportunidades en las competiciones electorales es un principio característico de los sistemas democráticos contemporáneos en el que el acceso al poder se organiza a través de una disputa entre las diferentes fuerzas políticas para obtener el voto de los electores.

Es un principio clave que integra el Derecho Electoral propio de aquellos países que se definen como Estados democráticos de derecho y que se fundamentan en la idea de soberanía popular y en la sumisión de todos los poderes al imperio de la ley y de la Constitución.

Es un principio con una relevancia especial en el momento electoral, ya que procura asegurar que quienes concurren a él “estén situados en una línea de salida equiparable y sean tratados, a lo largo de la contienda electoral, de manera equitativa”.

“La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.”

En este tipo de igualdad de oportunidades pueden distinguirse también dos dimensiones: una negativa y otra positiva. La primera viene determinada por el establecimiento de una prohibición genérica a los competidores electorales de obtener una ventaja indebida sobre los demás en las contiendas electorales.

Prohibición que se proyecta en la elaboración de un conjunto de normas que introducen restricciones a la actuación de los competidores electorales, como puede ser el establecimiento de un tope o límite máximo de gastos electorales o la prohibición de contratar publicidad electoral de pago en televisión.

“La dimensión positiva viene determinada por un conjunto de normas que contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que los competidores electorales puedan acceder a una serie de prestaciones atendiendo a criterios equitativos y proporcionales.”

En la actualidad el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público, atiende a las circunstancias propias de cada partido, esto es, su antigüedad y presencia en el electorado, así como el grado de representación en los órganos legislativos, por lo cual existe una situación diferenciada, y desigual, entre los institutos políticos, respecto del monto que por financiamiento total corresponde a los partidos políticos.

Atentando contra el principio de igualdad consagrado en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales que protegen los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, violentando el derecho de “tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”

**El artículo 2 de la** Convención Americana sobre Derechos Humanos aclara que los Estados partes deben adoptar “las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades, lo que implica que los países del sistema interamericano deban adecuar su legislación interna, cuestión que ha sido refrendada por la Corte Inter Americana de Derechos Humanos.

El artículo 6 de la citada convención establece “Los Estados Partes se comprometen a formular y aplicar políticas que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades para todas las personas, de conformidad con el alcance de esta Convención”

Por ello se concluye que el principio de **igualdad** protegido por el derecho internacional y nuestra propia Constitución General, se configura como un valor superior del sistema jurídico-político Nacional; es precondition para el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía, lo que implica que ha de servir de criterio básico para la interpretación y aplicación de las normas; de esa forma, resulta inadmisibile crear **desigualdades** de tratamiento.

En ese contexto, se tiene el deber reforzado de hacer efectiva la participación política de todas las personas en **igualdad** real de oportunidades, evitando patrones socioculturales, prejuicios, estereotipos y prácticas consuetudinarias de cualquier otra índole; como la establecida en el artículo 41 fracción II inciso a) de la CPEUM que de entrada crea una desigualdad enorme en las contiendas

electorales, entre los diferentes partidos políticos, “esta desigualdad social, jurídica, regional y cultural no puede sino deformar y hasta pervertir las reglas de la democracia representativa, fomentando políticas clientelistas en los partidos; políticas que en los hechos restringen y en ciertos casos cancelan la libertad política de muchos ciudadanos, que por su vulnerabilidad se ven forzados a ofrecer su lealtad (y su voto)”, porque los partidos de menor fuerza, la necesidad de crecer los hace realizar actos de sumisión hacia partidos fuertes.

El financiamiento de los partidos políticos es un tema fundamental para comprender el desarrollo y características de todo sistema político, así como los logros y fracasos respecto a la construcción de un régimen democrático.

“El horizonte de una reforma político-cultural indisolublemente ligada al funcionamiento efectivo de un Estado democrático de derecho y al despliegue de todas sus potencialidades; es, por supuesto, un horizonte necesariamente incluyente que reclama la participación concertada de los actores sociales y políticos comprometidos realmente con la democracia y con la cultura que es su basamento.”

La idea principal que se presenta a pesar de los avances legales respecto al régimen democrático en el País, en materia de financiamiento se puede observar que no ha existido interés ni voluntad real por parte de los líderes políticos para regular y limitar a los partidos en esta materia, ya que el tipo de financiamiento que opera actualmente ha sido la piedra angular sobre la cual descansa el sistema político mexicano, lo que reduce el ejercicio del derecho a ser electo a una reducida elite que puede financiar su campaña en una forma completamente desigual y desproporcional, lo que se traduce en una ventaja real para unos pocos.

De este modo el sistema mexicano que se ha caracterizado por ser excluyente y elitista, por que limita la competencia democrática entre los partidos políticos, pero sobre todo condicionan la independencia de los partidos de los grupos o elites económicas, dejando sin efecto uno de los objetivos principales del financiamiento público que es la independencia y fortaleza partidaria respecto de las fuerzas políticas.

“La democracia no es solo un conjunto de reglas sino un ideal y un proyecto de igualdad en derechos”

En el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II, inciso a, contempla la forma de distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias de los partidos políticos; el que se entrega anualmente, multiplicando el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Del cual el 30% de la cantidad que resulte de la ecuación se distribuirá entre los partidos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por lo cual esta distribución al ser diferenciada de cada fuerza política, violenta la igualdad de oportunidades para los partidos políticos, propiciando un proceso electoral inclinado, no equitativo y desigual; viciando de origen los procesos comiciales y atentando contra el principio de igualdad de oportunidades en las competiciones electorales.

“Cuestiones como la cantidad disponible para repartir, los criterios de distribución del financiamiento público, el formato para la entrega del dinero, el momento en que los fondos públicos están disponibles, entre otros, son determinantes en cuanto a los efectos del financiamiento público sobre la equidad del proceso. Así, por ejemplo, si el criterio de distribución toma en cuenta el resultado electoral anterior, puede privilegiar a agrupaciones políticas que han perdido arraigo en la sociedad y perjudicar a los nuevos actores.”

Coincidimos con *Delia M. Ferreira Rubio*, en cuanto a que la asignación del financiamiento público contemplada en el artículo 41 fracción II, inciso a, de la Carta Magna, perjudica a los actores políticos en el desempeño de sus funciones, así como en la contienda electoral; al no haber una distribución igualitaria del recurso público.

La Iniciativa que hoy presento, tiene como objeto que en la Constitución General se plasme el principio de igualdad en la distribución del financiamiento público de los partidos políticos, para que todos ellos puedan alcanzar ese beneficio y no en el hecho de que, por circunstancias particulares, un partido pueda recibir más o menos recursos.

# GACETA PARLAMENTARIA

Lo anterior ya que la legislación y la autoridad electoral deben garantizar la igualdad entre los partidos políticos, porque es uno de los objetivos primordiales de la regulación sistemática que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.

Con esta modificación garantizamos que todos los partidos políticos estén en una línea de salida igual, asegurando el trato igualitario y la igualdad de condiciones hacia los procesos electorales venideros.

Propongo pues una modificación al artículo 41 de la Constitución Federal, donde se otorgue el 100% de financiamiento público de forma igualitaria a los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y electorales; con ello garantizaremos una igualdad real en el acceso a las prerrogativas para cada una de las fuerzas políticas, garantizando con ello el piso parejo en las contiendas electorales.

Demos un paso firme a la **DEMOCRACIA IGUALITARIA**, demos la oportunidad a todas las fuerzas políticas, para garantizar la igualdad de condiciones en los procesos de México; demos la oportunidad igualitaria de decisión al pueblo de optar por la mejor ideología y opción política que le convenga.

La ley y la autoridad electoral deben ser neutrales y vigilantes de que no existan, “ventajas indebidas” e “injustificadas” de un partido político, sobre otro contendiente; con esta proposición damos a cada partido su ventaja igualitaria para competir equitativamente.

La igualdad es una condición para que un proceso electoral se considere legítimo y a su vez, legitime el sistema democrático.

# GACETA PARLAMENTARIA

Señoras y señores legisladores:

Si en verdad anhelamos la consolidación de un sistema político democrático e igualitario, necesitamos garantizar una verdadera igualdad en la distribución de las prerrogativas a los partidos políticos.

Esta propuesta queda a consideración de todas y todos ustedes, para que una vez que se lleve a cabo el proceso legislativo correspondiente, sea apoyada en pro y en beneficio de la democracia de nuestro México.

Es vox populi que además de la distribución desigualitaria de todos los recursos públicos a los partidos políticos, algunos de ellos también se han financiado ilícitamente de dinero proveniente de la delincuencia y del crimen organizado, de dinero que indebidamente sustraen de la administración pública y de algunos empresarios corruptos que compran candidatos.

En estos tiempos de cambio verdadero y democrático, donde vamos a impulsar la Cuarta Transformación de la República encabezada por nuestro Presidente Electo Andrés Manuel López Obrador, es el momento propicio para construir también la democracia igualitaria en materia de prerrogativas a los partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración la presente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

# GACETA PARLAMENTARIA

LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN I , 164 NUMERAL 1, 169 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, DECRETA:

**ÚNICO:** Envíese al Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma que **MODIFICA EL ARTICULO 41 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; quedando como a continuación se expresa:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
----------------	---------------------------

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### ARTICULO 41. ...

- I.
- II.

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

## CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### ARTICULO 41. ...

- I.
- II.

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. **El cien por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.**— Una vez realizado el estudio y tramite legislativo correspondiente, remítase al Congreso de la Unión para que en caso de que este la apruebe, entre en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

# GACETA PARLAMENTARIA

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a 2 de octubre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 2 DE OCTUBRE DE 2018.**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**DIP. CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA  
LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE UNA BRIGADA DE SALUD, DENTRO DE LA ZONA SIERRA Y ZONA DE LAS QUEBRADAS DE LOS MUNICIPIOS, DE SANTIAGO PAPASQUIARO, TEPEHUANES, CANELAS, OTÁEZ, TAMAZULA Y TOPIA, ESTO CON LA FINALIDAD QUE SE ATIENDA A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES MÁS ALEJADAS DE LOS MUNICIPIOS YA MENCIONADOS, MISMA QUE CARECE DE ATENCIÓN MEDICA BÁSICA Y ESPECIALIZADA.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “REMOCIÓN DE ARBOLES DEL BOULEVARD FRANCISCO VILLA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE SE DÉ UN SEGUIMIENTO PUNTUAL A LA REMOCIÓN DE LOS 372 ÁRBOLES DEL BOULEVARD FRANCISCO VILLA DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL Y SE REALICE BAJO UN ESTRICTO APEGO A UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE MODO QUE SE MINIMICEN LOS PROBLEMAS AMBIENTALES QUE PODRÍAN PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LAS INCORRECTAS PRÁCTICAS DE LA REMOCIÓN DE ARBOLES.

**SEGUNDO.-** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO A EFECTO DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA CON LA INTENCIÓN DE QUE SE CREE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA REMOCIÓN Y REUBICACIÓN DE LOS 372 ÁRBOLES, DEL BOULEVARD FRANCISCO VILLA DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL, LA CUAL DEBERÁ DE ESTAR CONFORMADA POR INTEGRANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL QUE SE OCUPAN DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE; ASI COMO DE CIUDADANOS DURANGUENSES INTERESADOS.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “GUARDERÍAS” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** ESTA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE GESTIONE RECURSOS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL NUMERO DE GUARDERIAS EN EL ESTADO, ASI COMO AMPLIAR SU FUNCIONAMIENTO AL HORARIO VESPERTINO.

**SEGUNDO.-** SE EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACION POLITICA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO CON EL OBJETO QUE IMPLEMENTE UNA GUARDERIA EN APOYO A LAS MADRES QUE LABORAN EN ESTE PODER LEGISLATIVO.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SALARIO MÍNIMO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SE ADHIERE AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS, A ESTABLECER CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LAS BASES Y LOS ELEMENTOS PARA FIJAR UN SALARIO MÍNIMO DE 176.72 PESOS A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE ENERO DE 2019, CON EL PROPOSITO DE QUE SE PUEDA GARANTIZAR UNA VIDA DIGNA PARA TODAS LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL PAÍS Y DE SUS FAMILIAS.

## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CAPUFE” PRESENTADO POR LA DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE) PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DE DURANGO Y CIUDADANÍA GENERAL, PROCEDAN A BAJAR EL COSTO DEL PEAJE A UN 50% DE SU COSTO TOTAL, EN LAS CASETAS DE LAS CARRETERAS DURANGO – GÓMEZ PALACIO (LA LAGUNA).

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,  
PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “OCTUBRE, MES ROSA”, PRESENTADO  
POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “REFLEXIÓN: A CINCUENTA AÑOS DEL 2 DE OCTUBRE DE 1968”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “2 DE OCTUBRE”, PRESENTADO POR  
EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

# GACETA PARLAMENTARIA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.**